

Monterrey, Nuevo León a 1 de abril de 2018

Se informa: Modificación al Anexo 1-Comisiones

Estimado Cliente:

Le comunicamos el resumen de las modificaciones y/o actualizaciones que se realizaron al Anexo 1 – Comisiones del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente aplicable a los siguientes productos los cuales se encuentran registrados ante Condusef con los siguientes números RECA:

- **Producto Marca Compartida - 14843-004-028721/01-06886-1217**
- **Producto Pagos Fijos - 14843-004-028722/01-06887-1217**
- **Producto Privada - 14843-004-028723/01-06888-1217**

Le informamos que, a partir del 1 de abril del 2018 surtirán efecto las siguientes modificaciones y/o actualizaciones:

| Comisión por Aclaración Improcedente (Costo anterior) | Comisión por Aclaración Improcedente (Costo actual) |
|--|--|
| \$200 | \$150 |

Servicio de Atención al Cliente (SAC):

Para atención, dudas, actualización de datos, consulta de saldos, pago mensual y aclaraciones, estamos a sus órdenes en los siguientes teléfonos:

Ciudad de México (55) 50894262

De otra ciudad 01 800 7674262

A su vez pone a su disposición el siguiente correo electrónico: aclaraciones@soriana.com

Unidad Especializada de atención a Usuarios (UNE):

Domicilio: Alejandro de Rodas, número 3102 A, colonia Cumbres 8 sector, Monterrey Nuevo León, C.P. 64610.

Teléfono: (81) 83 29 90 00 extensión 7620

Correo electrónico: une@soriana.com.mx

“El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Entidad Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.”

Atentamente

Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R.

Domicilio fiscal: Alejandro de Rodas, número 3102 A, colonia Cumbres 8 sector, Monterrey Nuevo León, C.P. 64610.

Servicios Financieros Soriana S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R para su constitución y operación con el carácter de SOFOM no regulada, no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estando sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto en el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

